

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0179/2015
La Paz, 5 de junio de 2015**VISTOS:**

La Resolución Administrativa ANH N° DJ 1142/2011 de 1º de agosto de 2011.
El Instructivo DESP 0019/2015 de 29 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, de creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) señala: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, dispone que "las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública", estableciendo además que "Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Que asimismo, la referida disposición legal, establece en su segundo parágrafo que: "El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias".

Que, por último, los párrafos V y VI del Artículo antes mencionado, establecen que "la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que haya conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación" y que "la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece en su Artículo 24: "La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1142/2011 de 1º de agosto de 2011, se delegó a la Lic. Velma Sahonero de Parrado, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la atribución de suscripción y resolución de contratos con personal eventual.

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0179/2015
La Paz, 5 de junio de 2015

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013 se delegó a la Lic. Velma Sahonero de Parrado en su calidad de Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, las funciones de suscripción y resolución de Convenios, disposición que fue derogada mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0170/2015 de 29 de mayo de 2015 publicada el 31 de mayo de la gestión en curso.

Que, el Instructivo DESP 0019/2015 de 29 de mayo de 2015 emitido por el Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, señala que considerando la necesidad de adecuación de las delegaciones de funciones ante nuevas disposiciones internas, se ha determinado delegar la función de suscripción, firma y resolución de contratos de personal eventual y convenios interinstitucionales a ser firmados en el marco de las competencias y atribuciones establecidas por norma, a efectos del cumplimiento de los objetivos de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 5747, de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Derogar la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1142/2011 de 1º de agosto de 2011.

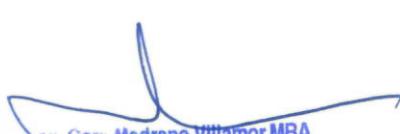
SEGUNDO.- Delegar a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, la función de suscripción, firma y resolución de Contratos de Personal Eventual de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- Delegar a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, la función de suscripción, firma y resolución de Convenios Interinstitucionales sin limitación alguna, a nombre y representación del Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CUARTO.- Los servidores públicos delegantes y delegados serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional, para efectos legales correspondientes.

Es conforme



Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Página 2 de 2